

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR Y INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE IMAGEN Y SONIDO PARADOX

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses con los siguientes considerandos:

1. Que es propósito de ambas instituciones fomentar la educación superior de calidad.
2. Que ambas tienen campos de interés común.
3. Que la cooperación entre ambas contribuye al desarrollo institucional, al incrementar su capacidad docente y el desarrollo de la investigación científica.
4. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente documento están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad y la región.
5. Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.

Deciden concertar un convenio marco de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES. –

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

1.1.- El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR a quien en adelante se lo denominará únicamente “ITAE” o “Instituto”, con domicilio en la Av. Quito S/N y Bolivia, Parque Forestal (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su Rector, el Señor **JORGE ALFREDO AYCART LARREA**, portador de la cedula de ciudadanía No. **0908963085**, y por la otra parte;

1.2.- El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE IMAGEN Y SONIDO PARADOX a quien en adelante se la denominará **PARADOX** con domicilio en Urdesa, circunvalación Sur 219 C y, Todos Los Santos, Guayaquil 090511 (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su Rector, el Señor **HUMBERTO CESAR ALARCÓN PERALTA**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0909137242**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1 El **ITAE**, es una entidad de educación superior acreditada por el CEAACES, con una excelencia académica orientada a la formación de profesionales de nivel tecnológico de tercer nivel en el área de las artes y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al “saber hacer”, mediante la docencia, práctica preprofesional y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. También, le corresponde cumplir el encargo social de formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de las políticas de gobierno contemplando un factor de correlación entre la cultura, la sociedad y el arte con un enfoque intercultural y diverso.

Finalmente, desde el 31 de mayo del 2016 el **ITAE** se encuentra adscrito a la Universidad de las Artes, teniendo los lineamientos de dicha adscripción mediante **Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC**.

2.2 PARADOX, es una institución de educación superior (IES) creada mediante Resolución RPC-SE-15-No.054-2018 de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del pleno del CES el 19 de diciembre de 2018. **PARADOX** es una institución de calidad orientada a la formación de profesionales de alto nivel y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al “saber hacer”, mediante la docencia y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo.

TERCERA: OBJETO. -

Establecer la base formal de cooperación entre el **ITAE**, y la **PARADOX**, para fomentar, formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

1. Investigación científica;
2. Movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores;
3. Cooperación para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales;
4. Difusión y transferencia de ciencia, saberes y tecnología; y
5. Desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.
6. Promover la cooperación de los servicios del acervo bibliográfico de las partes, para la actualización a fin aumentar la oferta de servicios bibliotecarios a los usuarios interesados, procurando la complementación de acciones conjuntas en áreas de competencia de ambas partes.
7. Intercambio de experiencias en relación a la gestión, actualización y editorización de materiales bibliográficos.
8. Colaboración en el fortalecimiento de la gestión y administración de bibliotecas de las partes.
9. Desarrollar publicaciones y registros de propiedad intelectual en conjunto.
10. Otros temas de interés común de las partes.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. –

1. Definir proyectos específicos de mutuo interés;
2. Para cada proyecto definido, elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio. En ellos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, las condiciones del financiamiento y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
3. Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso lo amerita.

QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. –

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN. -

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. Este convenio podrá ser ampliado por escrito, de acuerdo a los intereses de las dos organizaciones.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá darse por terminado:

- I. Por cumplimiento del plazo pactado;
- II. En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de 30 días calendario a la fecha en la que se desea la terminación del convenio;
- III. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- IV. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DELEGADOS DE ENLACE. -

Para la ejecución del presente convenio y a efecto de llevar un adecuado control y seguimiento, las partes proceden a designar un delegado. Los correos electrónicos señalados en esta cláusula, además, servirán para intercambiar notificaciones y comunicaciones entre las partes:

- Delegado por **ITAE**:

- Nombre: Segundo Mauricio Sani Buenaño
- Cargo: Coordinador de Vínculo con la Sociedad (asignado)
- Dirección: Av. Quito S/N y Bolivia (Parque Forestal), Guayaquil
- Teléfono: 04-2590660
- Correo: practicas@itae.edu.ec / msani@itae.edu.ec
- Página web: www.itae.edu.ec

- Delegado por **PARADOX**:

- Nombre: William Alejandro Suntaxi Macías
- Cargo: Coordinador de Vínculo con la Sociedad (asignado)
- Dirección: Urdesa, circunvalación Sur 219 C y, Todos Los Santos, Guayaquil 090511, Guayaquil
- Teléfono: 097 865 6002
- Correo: a.suntaxi@paradox.edu.ec
- Página web: <http://paradox.edu.ec/>

NOVENA: USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA. -

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación de las cláusulas aquí comprometidas, las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio. No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las dos instituciones vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es resultante de la buena fe entre las partes, quienes darán solución de forma amigable respecto a cualquier problema o discrepancia que surja de su ejecución o interpretación. En caso de no llegarse a acuerdo en aras de una solución amigable del asunto en cuestión, la parte afectada podrá establecer reclamación ante la máxima dirección de su contraparte, en el término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha del incumplimiento a fin de resolver el desacuerdo.

UNDÉCIMO. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este convenio marco tiene un carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contrataría a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

DUODÉCIMO: DOCUMENTACIÓN ANEXA. –

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional son:

- a) Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- b) Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.
- c) Copia simple de la designación de Representante Legal.

DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 06 días del mes de agosto del año 2024.

p. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

f) JORGE AYCART LARREA
RECTOR

p. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE IMAGEN Y SONIDO PARADOX

f) HUMBERTO CESAR ALARCÓN PERALTA
RECTOR